

RESOLUCIÓN 556E/2026, de 9 de junio de la Directora General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a las entidades locales de Navarra para la realización de Obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos. Año 2026 ". Código BDNS: 911964.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5667-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras Servicio de Proyectos y Obras Sección de Obras y Seguridad en la Construcción y Control de Calidad Teléfono: 848427464 Dirección: Avda. San Ignacio Nº 3, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: pedro.soto.valcarce@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	5667 - Subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la realización de Obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos

El Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, modificado por el Decreto Foral 127/2025, de 5 de noviembre, establece en su artículo 39 como función a ejercer por la Sección de Obras y Seguridad en la Construcción y Control de Calidad del Servicio de Proyectos y Obras el "análisis de las zonas de riesgo geológico, con especial referencia a los taludes rocosos; planes de actuación y su gestión y desarrollo".

Los geólogos adscritos a dicha Sección, dentro de las atribuciones que tienen asignadas, son conocedores de diversas problemáticas de fenómenos de inestabilidad, desprendimientos, deslizamientos, etc., en los taludes que sufren varias entidades locales de Navarra dentro de su término municipal, a los cuales han dado seguimiento y asistencia técnica en los últimos años y mantienen contactos periódicos de seguimiento. Estas circunstancias hacen oportuna la necesidad, en algunos casos perentoria, de abordar e impulsar actuaciones de reparación de dichos taludes. Frecuentemente es necesaria la redacción de un proyecto de estabilización que estudie específicamente cada caso; por otra parte, estas materias requieren una alta especialización técnica que supera la capacidad técnica y económica de las entidades locales para su estudio, requiriéndose el concurso de

consultores expertos en la materia. Además, la disponibilidad de recursos económicos para llevar a cabo las actuaciones de reparación necesarias, supera la capacidad de dichas entidades. En este contexto resulta oportuna y necesaria la colaboración del Departamento de Cohesión Territorial para la cofinanciación, junto con las entidades locales, de los proyectos y las obras requeridas, a través de la presente convocatoria de subvenciones.

Se han estimado actuaciones subvencionables tanto la redacción de los proyectos técnicos, como la ejecución de las obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras que reduzcan o eliminen los riesgos geológicos que afecten a entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra. La unidad gestora considera que la naturaleza de los posibles proyectos y las obras que resulten beneficiarias de la presente convocatoria de subvención, está estrechamente vinculada en ambas figuras, y aunque contemplen utilidades diferentes, entendiendo que el proyecto define las actuaciones y las obras consisten en la materialización de éstas, comparten el mismo objetivo y la misma finalidad de utilidad pública. Por otra parte, en la mayoría de los casos, el proyecto supone un primer trámite preceptivo para poder abordar la obra y su correlación es indubitada.

Además de ello, los criterios que jerarquizan el nivel de riesgo y definen el orden de prelación de acceso a la convocatoria son comunes para los proyectos y las obras que se presenten. Se prevé que las propuestas que resulten beneficiarias responderán a necesidades apremiantes que, aunque requieran inicialmente la redacción de un proyecto, impulsarán posteriormente la necesidad de su ejecución.

El Servicio de Proyectos y Obras informa de la necesidad de regular la concesión de subvenciones a las entidades locales de Navarra que realizan obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos que presentan riesgos de desprendimiento en áreas urbanas, regulación que se ajusta al marco legal que en materia de subvenciones establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa. En esta norma se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

Esta subvención se encuentra recogida con número de registro 44 en el Anexo III del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 29 de abril de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, modificado por el Decreto Foral 127/2025, de 5 de noviembre.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para la realización de "Obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos para el año 2026".

2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención y sus anexos.

3. Autorizar un gasto máximo de 500.000,00 euros para la realización de "Obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos para el año 2026", con cargo a la partida 220001 22300 7609 456300, "Taludes Rocosos", del presupuesto de 2026.

4. Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Trasladar la presente resolución a la Sección de Obras y Seguridad en el Construcción y Control de Calidad, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica) y a la

Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Cohesión Territorial, a los efectos oportunos.

7. Señalar que, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 9 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS
María Torres Pérez

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES
LOCALES DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE
ESTABILIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS
EN TALUDES ROCOSOS PARA EL AÑO 2026**

1. Objeto de la convocatoria y finalidad de utilidad pública.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión y abono de subvenciones a entidades locales de Navarra para la realización de proyectos y obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes situados en áreas urbanas que supongan riesgo geológico para la población, entendiendo riesgo geológico como la interacción de fenómenos geológicos potencialmente destructivos con la actividad humana, no siendo objeto de subvención las actuaciones encaminadas a mejoras urbanísticas.

La finalidad de utilidad pública a que va encaminada la subvención es la reducción del riesgo geológico por movimientos del terreno que supongan peligro para la población, ya sea por desprendimientos o por deslizamientos del terreno, que puedan afectar, a personas, viviendas o infraestructuras.

2. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, y en los aspectos no previstos expresamente en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

Las ayudas reguladas se otorgarán respetando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales de Navarra a las que se les reconoce esta condición en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Igualmente, podrán acogerse entidades locales agrupadas siempre que en la solicitud se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, y se nombre un representante único en la solicitud, tal y como se indica en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En dicho caso deberá aportarse a la solicitud el **anexo 1.5**.

Es requisito para el acceso a las ayudas incluidas en la presente convocatoria por parte de las entidades locales, el haberse visto afectadas desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, por fenómeno geológico que haya supuesto riesgo para la población, viviendas o infraestructuras en el interior del casco urbano de su término municipal, que

deberá quedar acreditado mediante la presentación de memoria o nota técnica redactada al efecto, en la cual se analicen específicamente los parámetros de evaluación del riesgo que figuran en el **anexo 2**.

4. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Proyectos técnicos de redacción de obra. Cuando su redacción haya concluido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 13 noviembre de 2026, incluidos.

b) Realización de obras de estabilización y sostenimiento de taludes. Cuando su ejecución haya finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 13 de noviembre de 2026, incluidos.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se correspondan con obras finalizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 13 de noviembre de 2026, o proyectos cuya redacción se haya concluido en el mismo periodo.

En ningún caso los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

A estos efectos, el Departamento de Cohesión Territorial, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá subvencionar los siguientes conceptos:

- Los costes de redacción del proyecto.
- Los costes de ejecución de la obra asociada a la actuación
- Los costes de la dirección facultativa de la obra ejecutada.

El IVA es gasto subvencionable siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

6. Importe de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La presente convocatoria está dotada con un crédito de 500.000 euros con cargo a la partida 220001 22300 7609 456300, "Taludes Rocosos", del Presupuesto de Gastos del año 2026.

El importe máximo de la subvención asignada a una misma entidad no podrá superar doscientos mil euros (200.000 €).

La cuantía de la subvención concedida para cada actuación será como máximo del 80 % del presupuesto total aceptado y se concederá por orden decreciente de puntuación según los criterios definidos en el **anexo 2** de las presentes bases

y hasta agotar el presupuesto disponible. Si para el último beneficiario no existiese crédito presupuestario suficiente para otorgar el ochenta por ciento de su presupuesto, se le asignará la cuantía presupuestaria disponible.

En el caso de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención antes de finalizar el plazo para presentar la justificación, el importe remanente destinado a ella, se podrá asignar a las entidades que no hayan alcanzado el máximo subvencionable por falta de crédito en el orden de la puntuación obtenida.

La subvención nunca será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las entidades locales interesadas deberán presentar su solicitud en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona que ostente la representación de la alcaldía o presidencia de la corporación local, y se presentará obligatoriamente de manera telemática a través del enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, dirigido a la unidad administrativa que gestiona la subvención. La documentación deberá presentarse en formato PDF, en documentos separados y debidamente identificados con su nombre. Los certificados y declaraciones responsables se deberán firmar con certificado digital.

Todas las notificaciones y comunicaciones sobre cuestiones relacionadas con estas ayudas se realizarán por medios telemáticos, para lo que es necesario disponer de un certificado digital y una dirección electrónica habilitada (DEH).

Las solicitudes presentadas deberán incorporar una exposición de motivos y antecedentes, y justificar la solución propuesta en cada caso, teniendo en cuenta que el objetivo de las obras será únicamente la eliminación o reducción del riesgo de desprendimientos u otros movimientos de terreno que supongan un peligro para personas, viviendas o infraestructuras localizadas en el interior del casco urbano, detallándose el tipo de riesgo existente, el peligro que supone y las medidas a adoptar para evitar ese riesgo debidamente valoradas y justificadas. Para cuantificar y jerarquizar el grado de riesgo de cada propuesta, se analizarán específicamente los parámetros de evaluación del riesgo que figuran en el **anexo 2**, incluyendo la valoración de la propuesta presentada conforme a los criterios indicados, así como toda la documentación, informes, etc., que permitan la verificación de las puntuaciones asignadas.

Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos no justifiquen debidamente las soluciones adoptadas, no presenten la valoración de la propuesta con los criterios del **anexo 2**, o cuyos presupuestos resulten desproporcionados para las obras de estabilización necesarias.

La solicitud de subvención se deberá presentar en modelo oficial y adjuntando la documentación exigida que figura en el **anexo 1**.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

8. Forma, prioridades y criterios de valoración para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el riesgo geológico, calculado en función de la peligrosidad, vulnerabilidad y exposición de la actuación solicitada, conforme a los criterios establecidos en el **anexo 2**, resolviéndose las solicitudes que figuren en superior orden de prioridad en la lista elaborada por la Comisión Técnica, cuyo dictamen será vinculante, y quedándose fuera de la convocatoria por limitación presupuestaria, el resto.

En la resolución de concesión de la subvención figurará la relación de las entidades solicitantes a las que se les concede la subvención. Se desestimarán la subvención al resto de las solicitudes cuando obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios. En caso de renuncia expresa por parte de alguna entidad local, en los términos indicados en la cláusula 6, se podrán asignar dichos recursos a las entidades que no hayan alcanzado el máximo subvencionable por falta de crédito en el orden de puntuación obtenida.

9. Órgano de Evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica de Valoración integrada por el siguiente personal técnico competente en la materia, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Presidencia: Dirección del Servicio de Proyectos y Obras.

Vocal: Jefatura de la Sección de Obras y Seguridad en la Construcción y Control de Calidad.

Vocal: Geólogo 1.

Vocal: Geólogo 2.

10. Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

El Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La Comisión Técnica de Valoración elaborará una lista de todas las subvenciones solicitadas estableciendo la prioridad de las mismas, según el riesgo existente y los criterios y puntuaciones indicados en el **anexo 2**, de manera que las solicitudes con mayor valoración del riesgo definirán el orden de prelación, figurando en orden descendente de puntuación obtenida las siguientes.

La concesión o denegación de la subvención se hará a través de Resolución motivada de la Directora General de Obras Públicas e Infraestructuras en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La Resolución de las solicitudes de subvención determinará su alcance conforme a lo solicitado por el beneficiario y de acuerdo con los límites fijados en la base 6 de la presente convocatoria.

11. Abono de la subvención.

El plazo fijado para el abono de las subvenciones es de un mes desde la recepción de la documentación justificativa que presenten las entidades locales.

Como se prevé la posibilidad de que la capacidad financiera de las entidades locales no les permita hacer frente a la financiación previa de las obras, se permite el abono anticipado de la subvención. No obstante, la entidad local deberá justificar la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

12. Documentación y plazo para justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán presentar con fecha límite el 30 de noviembre de 2026 la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica que describa, en su caso, el desarrollo de la ejecución de las obras y las certificaciones mensuales de obra correspondientes, suscrita por la Dirección facultativa de la obra.

b) Listado numerado de gastos aplicados a la subvención, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha del documento y del abono y cuantía del mismo (con y sin IVA). Para cumplimentar este listado podrá descargarse una plantilla incluida dentro del anuncio de la convocatoria publicado en el apartado de trámites para el personal que trabaja para las administraciones públicas de la web del Gobierno de Navarra al que se puede llegar a través del siguiente enlace: <https://tramitespersonal.navarra.es/es/>

Este listado de gastos deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos. Dicho listado de gastos será remitido por las entidades, por medios telemáticos y firmado digitalmente por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención. Sólo serán admitidos como

comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos de la entidad emisora, entidad receptora, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Acta de recepción parcial o total de la obra, según corresponda, suscrita por la propiedad, dirección facultativa de la obra y la entidad contratista de las obras.

d) En el caso de que la actuación subvencionable sea la redacción del proyecto técnico de la obra, se justificará mediante la correspondiente factura.

e) Cuando proceda el abono, como gasto subvencionable, del importe de la dirección facultativa de las obras, se justificará mediante las correspondientes facturas.

f) Documentación gráfica constituida por fotografías y planos de lo ejecutado.

g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la base decimosexta de esta convocatoria.

h) Certificado de quien ejerza las funciones de Secretaría de la entidad local haciendo constar los siguientes extremos:

- Proceso de contratación del proyecto constructivo, dirección de obra y ejecución de las obras, con expresión del adjudicatario, importes de licitación y adjudicación y porcentaje de baja.
- Que la elección de los contratistas se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, destinadas a financiar las mismas actuaciones objeto de la presente convocatoria.
- Si los impuestos indirectos correspondientes a las actuaciones objeto de la presente convocatoria son susceptibles o no de recuperación o compensación.

El órgano instructor notificará la necesidad de subsanar la documentación presentada a las entidades solicitantes que así lo considere, que dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, para presentar la documentación exigida.

La documentación justificativa del gasto deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida al Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto y las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- c) Las actuaciones subvencionables deberán terminar con fecha límite el 13 de noviembre de 2026.
- d) Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse en el plazo y condiciones establecidos en la presente convocatoria y conforme al proyecto o memoria técnica presentados.
La beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor cualquier eventualidad en el desarrollo de las obras que suponga modificación en su contenido o en su coste. No obstante, el órgano instructor, a instancia de la beneficiaria, formulada con carácter previo a la ejecución de la modificación, y siempre que concurren causas objetivas y justificadas, podrá autorizar aquellas modificaciones que, sin alterar de manera esencial el objeto o alcance de las actuaciones subvencionadas, contemplen acciones de carácter complementario o accesorio.

No precisará autorización previa la modificación que represente un aumento menor del 10% en el coste de ejecución final de las partidas previstas en los proyectos o memorias técnicas valoradas.
La modificación no conllevará en ningún caso el incremento del importe de la subvención inicialmente otorgada a la beneficiaria.
- e) Presentar la documentación necesaria para el abono de la subvención conforme se determina en la base duodécima de esta convocatoria.
- f) Comunicar al Servicio de Proyectos y Obras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, según lo establecido en la base decimosexta de las bases reguladoras.

14. Incumplimiento.

14.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

14.2. Se considerarán especialmente los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos para determinar la subvención a conceder o, en su caso, el importe a reintegrar:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En caso de incumplimientos de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes.

14.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente, a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15. Compatibilidad de la subvención

La subvención que se regula en virtud de las presentes bases reguladoras es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que la beneficiaria pudiera recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web www.navarra.es, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Asimismo, la entidad subvencionada estará obligada a hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, incluido el local donde se realiza el servicio. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo con la Ley Foral 4/2020, de 27 de febrero, de Símbolos de Navarra.

17. Recursos.

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de la Directora General de Obras Públicas e Infraestructuras dictadas en aplicación de estas bases podrá interponerse igualmente recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto recurrido no fuera expreso, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

18. Titularidad de las obras.

La titularidad de las obras ejecutadas corresponderá a la entidad local respectiva, siendo ésta la responsable de su conservación y mantenimiento futuros, así como de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros.

19. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Cohesión territorial, siendo la Responsable del Tratamiento la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la convocatoria y, en el caso de concesión de subvención, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las entidades participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el señalado en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de las personas interesadas sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Cohesión Territorial. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia

ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMULARIO DE SOLICITUD

ANEXO 1.1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA SOLICITUD

A) Documentación administrativa.

- a) Consentimiento por parte de la entidad solicitante para que el Servicio de Proyectos y Obras pueda hacer las comprobaciones ante los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como cualesquiera otras que resultaran necesarias para la resolución de la convocatoria.
- b) Certificación de la Secretaría de la entidad local, donde consten la solicitud y/o recepción de otras ayudas públicas y/o privadas relativas a los trabajos objeto de subvención en esta convocatoria, a efectos de tener constancia de que el total de las subvenciones previstas no supera el coste total del proyecto presentado, conforme al **anexo 1.3**.
- c) La previa autorización de la persona titular del terreno sobre el que se pretenda desarrollar la intervención.
- d) Documentación acreditativa de haber obtenido el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que la actividad requiera.
- e) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, conforme al **anexo 1.4**.
- f) Certificación de la Secretaría de las entidades locales en caso de que accedan a la convocatoria de subvenciones de forma agrupada, conforme al **anexo 1.5**.
- g) El coste preciso de los conceptos para los que se solicita la subvención, desglosados éstos en proyecto, dirección de obra y ejecución de obra, indicando el porcentaje que dicha cantidad, en total y por conceptos, supone en relación al presupuesto a realizar.
- h) Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad local peticionaria de destinar a la intervención la parte de presupuesto no sujeta a subvención necesaria para la ejecución del proyecto.

- i) Certificación acreditativa de la necesidad de provisión de fondos para justificar el abono anticipado.

B) Documentación técnica:

- a) Memoria o nota técnica justificativa de la necesidad de la intervención, en la que se recojan los eventos de naturaleza geológica que desde el uno de enero de 2021 hayan supuesto un riesgo geológico para la población y que han de ser objeto de la intervención.
- b) En caso de contar con un proyecto, se deberá aportar y deberá contener los siguientes apartados:
 - Memoria
 - Anejos a la memoria.
 - Planos
 - Pliego
 - Presupuesto

Se hará constar un técnico competente como dirección facultativa de la obra durante su ejecución.

- c) La valoración de la propuesta presentada conforme a los criterios recogidos en el **anexo 2**, así como toda la documentación, informes, etc., que permitan la verificación de las puntuaciones asignadas

C) Otra documentación que se estime necesaria para la valoración de la solicitud conforme a lo dispuesto en la base 7.

ANEXO 1.2. FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS EN TALUDES ROCOSOS		
A. ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN:	CIF:
B. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIE	
DIRECCIÓN		TELÉFONO
LOCALIDAD	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO
C. RESULTADO DE VALORACIÓN DEL RIESGO (según anexo 2):		
Valor de peligrosidad	Valor de Vulnerabilidad	Valor de Exposición
D. DATOS DE LA ACTUACIÓN		
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:		
ESTIMACIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA incluido):		

ESTIMACIÓN DE PLAZOS:

SOLICITA ANTICIPO DE PAGO:

Sí / No

Recibe otras ayudas para el presente proyecto.

Sí / No

E. DOCUMENTACIÓN APORTADA

A) Documentación administrativa.

- a) Consentimiento por parte de la entidad solicitante para que el Servicio de Proyectos y Obras pueda hacer las comprobaciones ante los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como cualesquiera otras que resultaran necesarias para la resolución de la convocatoria.
- b) Certificación de la Secretaría de la entidad local, donde consten la solicitud y/o recepción de otras ayudas públicas y/o privadas relativas a los trabajos objeto de subvención en esta convocatoria, a efectos de tener constancia de que el total de las subvenciones previstas no supera el coste total del proyecto presentado, conforme al **anexo 1.3**.
- c) La previa autorización de la persona titular del terreno sobre el que se pretenda desarrollar la intervención.
- d) Documentación acreditativa de haber obtenido el resto de las autorizaciones, licencias y permisos que la actividad requiera.
- e) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, conforme al **anexo 1.4**.
- f) Certificación de la Secretaría de las entidades locales en caso de que accedan a la convocatoria de subvenciones de forma agrupada, conforme al **anexo 1.5**.
- g) El coste preciso de los conceptos para los que se solicita la subvención, desglosados éstos en proyecto, dirección de obra y ejecución de obra, indicando el porcentaje que dicha cantidad, en total y por conceptos, supone en relación al presupuesto a realizar.
- h) Compromiso suscrito por el representante legal de la entidad local peticionaria de destinar a la intervención la parte de presupuesto no sujeta a subvención necesaria para la ejecución del proyecto.

- i) Certificación acreditativa de la necesidad de provisión de fondos para justificar el abono anticipado.

B) Documentación técnica:

- a) Memoria o nota técnica justificativa de la necesidad de la intervención, en la que se recojan los eventos de naturaleza geológica que desde el uno de enero de 2021 hayan supuesto un riesgo geológico para la población y que han de ser objeto de la intervención.
- b) En caso de contar con un proyecto, se deberá aportar y deberá contener los siguientes apartados:
- c) La valoración de la propuesta presentada conforme a los criterios recogidos en el **anexo 2**, así como toda la documentación, informes, etc., que permitan la verificación de las puntuaciones asignadas
- d) Certificación de la secretaría de las entidades locales en caso de compartir actuación

C) Otra documentación que se estime necesaria para la valoración de la solicitud conforme a lo dispuesto en la base 7. (Especificar).

En....., a..... de..... de 2026.

DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cohesión Territorial Avenida San Ignacio 3, 31002, Pamplona. servicio.proyectosyobras@navarra.es@navarra.es
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar su participación en la convocatoria
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario en ejercicio de poderes públicos o el interés público (art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
CESIÓN DE DATOS	No se prevé la cesión de sus datos a terceros salvo que la normativa lo habilite y medie su consentimiento expreso para ello.
DERECHOS QUE PUEDE EJERCITAR	Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito

	al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la normativa vigente. Si entiende vulnerados sus derechos sobre protección de datos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/
--	---

**ANEXO 1.3 MODELO DE CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE LA
ENTIDAD LOCAL DONDE CONSTAN LA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE
OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y PRIVADAS RELATIVAS A LAS
ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN¹**

Don/Doña

.....,
secretario/a de (denominación de la entidad local que proceda)
.....

CERTIFICO:

1.–Que (denominación de la entidad local que proceda)
..... no ha solicitado ni recibido otras Ayudas
públicas o privadas relativas a los proyectos objeto de subvención en esta convocatoria.

O

1.–Que (denominación de la entidad local que proceda)
..... ha solicitado y/o recibido otras ayudas
públicas y/o privadas relativas a los proyectos objeto de subvención en esta convocatoria
por importe total de euros.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Resolución/2026, de
..... de, de la directora general de Obras Públicas e
Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades
locales de Navarra para la realización de obras de estabilización y establecimiento de
medidas correctoras en taludes rocosos, expido la presente certificación, con el visto
bueno del/de la señor/señora alcalde/alcaldesa/presidente/presidenta.

En, a de de 2026.

1. En el caso de proyectos conjuntos de varias entidades locales, deberá aportarse el certificado de cada una de dichas entidades.

ANEXO 1.4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY FORAL DE SUBVENCIONES¹

Don/Doña.....
....., secretario/a de (denominación de la entidad local que proceda)
.....

CERTIFICO:

1.–Que (denominación de la entidad local que proceda)
..... cumple los requisitos generales para obtener la
condición de beneficiaria de subvenciones públicas establecidos en el artículo 13.2 de la
Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Resolución/2026, de
..... de, de la directora general de Obras Públicas e
Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades
locales de Navarra para la realización de actuaciones de estabilización y establecimiento
de medidas correctoras en taludes rocosos, expido la presente certificación, con el visto
bueno del/de la señor/señora alcalde/alcaldesa/presidente/presidenta.

En....., a..... de..... de 2026.

1. En el caso de proyectos conjuntos de varias entidades locales, deberá aportarse el certificado de cada una de dichas entidades.

**ANEXO 1.5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS
ENTIDADES LOCALES QUE COMPARTAN ACTUACIÓN DE
ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ROCOSOS**

Don/Doña

.....,
secretario/a del Ayuntamiento (denominación de la entidad local coordinadora)

CERTIFICO:

1. Que el Ayuntamiento d e.....
promueve una actuación de estabilización de taludes rocosos junto con el Ayuntamiento
de (indicar otro Ayuntamiento), habiendo alcanzado un
acuerdo entre ellos de conformidad con la normativa aplicable vigente, que establece lo
siguiente:

–Los compromisos de ejecución asumidos por cada Ayuntamiento son los siguientes:
(indicar los compromisos).

–El importe de subvención que debe aplicarse a cada uno es: (indicar los importes).

–El Ayuntamiento de ha sido
designado como entidad coordinadora para actuar como representante único frente a la
Administración.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Resolución/2026, de
..... de, de la directora general de Obras Públicas e Infraestructuras,
por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades locales de Navarra
para la realización de actuaciones de estabilización y establecimiento de medidas
correctoras en taludes rocosos, expido la presente certificación, con el visto bueno del/de
la señor/señora alcalde/alcaldesa/presidente/presidenta.

En....., a..... de..... de 2026.

ANEXO 2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la valoración del riesgo se tendrán en cuenta los daños y costes directos, que son los directamente relacionados con el suceso en el espacio y en el tiempo. No se estimarán, por tanto, los costes indirectos, consecuencia del evento.

La valoración del riesgo se establecerá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo} = \text{A (Peligrosidad)} \times \text{B (Vulnerabilidad)} \times \text{C (Exposición)}$$

A - Peligrosidad: Producto de la magnitud y la frecuencia del evento geológico.

B - Vulnerabilidad: Grado de daño esperado en estructuras o población.

C - Exposición: Elementos situados en áreas de amenaza.

A). Para el cálculo del coeficiente asociado a la **peligrosidad**, dicha magnitud se calculará en base a dos términos: El tamaño destructivo y la frecuencia.
Para determinar el tamaño destructivo se empleará la siguiente tabla:

Tamaño destructivo	Potencial Destructivo		
	Personas	Edificios	Infraestructuras
M1	Puede herir a una persona en espacio abierto	Sólo puede causar daños no estructurales menores.	Constituye un obstáculo de fácil retirada y daño mínimo en viales. Puede causar un daño puntual a vehículos circulantes ligeros.

M2	Puede herir mortalmente a alguna persona en espacio abierto. Las personas están a salvo dentro de las edificaciones.	Puede causar algún daño estructural leve y alguna distorsión funcional.	Puede obstruir temporalmente el paso por un vial y causar daños leves en el vial. Puede impactar severamente en vehículos circulantes ligeros.
M3	Las personas dentro de los edificios están en riesgo.	Puede causar daños estructurales moderados o destruir una construcción ligera.	Puede causar daños reparables en la infraestructura que limiten la funcionalidad temporalmente. Puede destruir vehículos circulantes ligeros y dañar los pesados.
M4	Las edificaciones no ofrecen una protección efectiva a los ocupantes.	Puede causar daños estructurales graves en múltiples construcciones y destruirlos parcialmente.	Puede causar daños que inutilicen la infraestructura con necesidad de reparaciones costosas. Puede destruir todo tipo de vehículos.
M5	La supervivencia depende de circunstancias fortuitas.	Puede dañar con intensidad una zona edificada y destruir algunas construcciones.	Puede destruir un tramo de infraestructura o provocar daños no reparables que requieran reconstrucción o nuevo trazado.

Escala de tamaño destructivo: M1 = muy bajo; M2 = bajo; M3 = medio; M4 = alto; M5 = muy alto.

En caso de que la valoración del riesgo de la propuesta presentada tuviera encaje en más de una categorización de tamaño destructivo, se considerará la de mayor valor. Una vez determinado el tamaño destructivo (M), se determinará la frecuencia mediante la siguiente tabla:

Frecuencia	Periodo de retorno del fenómeno (años)	Aproximación observacional
Alta	<30	Reciente
Media	30-100	Antiguo
Baja	>100	Histórico

El valor de la **peligrosidad** se asignará con la puntuación numérica de la tabla adjunta en función de los términos indicados anteriormente.

Peligrosidad		Tamaño destructivo				
		M1	M2	M3	M4	M5
Frecuencia	Alta	Baja (20)	Media (40)	Media (60)	Alta (80)	Alta (100)
	Media	Baja (15)	Baja (35)	Media (55)	Alta (75)	Alta (95)
	Baja	Baja (5)	Baja (25)	Media (45)	Media (65)	Alta (85)

B). Vulnerabilidad, entendida como daño esperado en una estructura en el caso de ser sometida a la acción de un fenómeno. Se tendrán en cuenta para el análisis de la vulnerabilidad la ubicación relativa de las construcciones, la tipología de construcción predominante y el estado de conservación de las construcciones.

Grados de Vulnerabilidad	
Alta (31)	Los elementos se ubican en la parte inferior o en el interior del cuerpo en movimiento, independientemente de la tipología y estado de conservación de las edificaciones. Aplica también para la parte superior del movimiento cuando éste es de carácter retrogresivo.
	Los elementos ubicados en los flancos del movimiento cuando predomina (30% o más) la tipología de construcción informal con materiales de desecho.
	Cuando el 30% o más de las edificaciones ubicadas en los flancos del movimiento se encuentran en un estado deficiente, independientemente de su tipología .
Media (21)	Los elementos se ubican en terreno estable en los flancos del movimiento, o en la parte superior de éste cuando no tiene carácter retrogresivo.
	No hay tipología informal.
	Las construcciones se encuentran en regular estado de conservación.
Baja (11)	Los elementos se ubican en terreno estable en los flancos del movimiento en masa o en la parte superior de éste, cuando no tiene carácter retrogresivo.
	No hay tipología informal.
	Las construcciones se encuentran en buen estado de conservación.

C). Exposición, es el conjunto de personas, viviendas, naves industriales, vehículos y servicios potencialmente afectados por la acción de un peligro y para su valoración se aplica la tabla siguiente. En dicha tabla se asignan diferentes puntuaciones de función del peso diferenciado de cada categoría, así se asignan:

- 11 puntos para cada persona expuesta.
- 7 puntos para para cada vivienda expuesta.
- 5 puntos para cada nave o inmueble (no vivienda) expuesta.
- 3 puntos para cada servicio, infraestructura o equipamiento dotacional expuesto.
- 1 punto para cada vehículo expuesto.

Se considera exposición a efectos de su contabilización, únicamente aquellos elementos de los anteriormente indicados que, en caso de un colapso (desprendimiento, deslizamientos, caída de materiales, etc.) de los taludes incluidos en la obra o proyecto subvencionable pudieran verse afectados.

Contabilizados los elementos de cada categoría afectados, se considerará el coeficiente vinculado a la exposición para el cálculo del riesgo, el mayor valor de los que determine la tabla adjunta.

Número	Personas	Viviendas	Naves	Servicios	Vehículos
1	11	7	5	3	1
2	22	14	10	6	2
3	33	21	15	9	3
4	44	28	20	12	4
5	55	35	25	15	5
6	66	42	30	18	6
7	77	49	35	21	7
8	88	56	40	24	8
9	99	63	45	27	9
10	110	70	50	30	10
11	121	77	55	33	11
12	132	84	60	36	12
13	143	91	65	39	13
14	154	98	70	42	14
15	165	105	75	45	15
16	176	112	80	48	16
17	187	119	85	51	17
18	198	126	90	54	18
19	209	133	95	57	19
20	220	140	100	60	20
21	231	147	105	63	21
22	242	154	110	66	22
23	253	161	115	69	23
24	264	168	120	72	24
25	275	175	125	75	25